

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de julio de 2021, relacionadas con el artículo 21.1.g) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local* y artículo 41.14 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, con fecha 3 de diciembre de 2021 se publicó en la página web del IMEFE Resolución de la Presidenta del IMEFE de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante la que se convocaba el correspondiente proceso selectivo para la cobertura, mediante contratación temporal, de un Técnico/a de Formación y Empleo y de un Técnico/a en Gestión de Proyectos y Desarrollo Territorial, ambos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2.

Observado que, en la referida resolución de 30 de noviembre de 2021, no quedan suficientemente garantizados los principios de mérito y capacidad, exigidos por los artículos 103.3 de la Constitución Española de 1978 y 27.1 del Real Decreto 364/95.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de julio de 2021, por el que se me delega la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, **RESUELVO:**

Proceder, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, a la modificación de las Bases contenidas en la citada Resolución de 30 de noviembre de 2021, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

BASES



PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la selección para cobertura temporal por un periodo máximo de seis meses de un Técnico/a de Formación y Empleo y un Técnico/a en Gestión de Proyectos y Desarrollo Territorial, ambos clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2

SEGUNDA.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso selectivo, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Titulación universitaria de Graduado/a en Relaciones Laborales, Graduado/a en Ciencias del Trabajo o titulación equivalente para la plaza de Técnico de Formación y Empleo.
- Titulación universitaria de Graduado/a en Derecho o titulación equivalente para la plaza de Técnico en Gestión de Proyectos y Desarrollo Territorial.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni los méritos por formación.

TERCERA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

CUARTA.- El Tribunal de Selección será nombrado por la Presidenta del IMEFE y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

QUINTA.- El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

1) Primera Fase: Fase de oposición que constará de dos ejercicios:

a) El **primer ejercicio** consistirá en responder un cuestionario de respuestas múltiples de 25 preguntas con cuatro respuestas cada una, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre las materias que aparecen en el Anexo I.

Este ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, tendrá carácter eliminatorio y únicamente pasarán al segundo ejercicio los quince aspirantes que hayan obtenido mayor nota en el mismo, siempre que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos.

En este ejercicio, cada respuesta correcta se puntuará con dos puntos, cada respuesta errónea o respuesta múltiple restará 0,66 puntos, las preguntas no conterstadas no puntuarán.

En caso de empate entre varios aspirantes en la calificación que se encuentre en la posición decimoquinta y siempre que hayan obtenido al menos 25 puntos, todas las personas afectadas por el empate pasarán al segundo ejercicio.

b) El **segundo ejercicio** consistirá en una entrevista curricular que se realizará por los miembros del tribunal con cada uno de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio con objeto de evaluar las capacidades profesionales de cada candidato así como plantear distintas cuestiones sobre las funciones a desarrollar.

La entrevista curricular se puntuará de 0 a 10 y la puntuación de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Para superar este ejercicio, el aspirante deberá obtener, como mínimo, una media aritmética de 5,00 puntos

Puntuación total máxima en la fase de oposición: 60,00 puntos

2) Segunda Fase: Fase de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales: máximo 15 puntos

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de idéntica categoría profesional a la que se opta	0,20 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de idéntica categoría profesional a la que se opta	0,15 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría profesional a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,05 puntos

B1.- Méritos por formación: máximo 5 puntos

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director: máximo 8 puntos

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición: máximo 9 puntos

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

D.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida: máximo 3 puntos

Dada la especificidad de la categoría y en aplicación de la Base Segunda que establece que *"Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar"*

Por estar en posesión del Título de Doctor	3,00 puntos
Por estar en posesión del Nivel 3 del MECES (Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior) NOTA: Están en posesión del Nivel 3 del MECES los antiguos Licenciados y aquellas personas que estén en posesión de Grado+Máster	2,00 puntos

Puntuación total máxima en la fase de concurso: 40,00 puntos

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán:

- 1) En el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas.
- 2) En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 01 o 02.
- 3) En el caso de profesionales por cuenta propia, mediante copia del documento de alta 036, en el que conste la actividad económica a la que se refiere el alta. Dicho documento 036 debe ir acompañado inexcusablemente del informe de vida laboral ya que sin el mismo no será valorado el mérito alegado.

Estos documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas.

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala.

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, ya sea como funcionario de carrera o ya sea como personal laboral fijo,

para ocupar plazas en la misma categoría que la de la actual convocatoria según el baremo anterior.

La puntuación total del proceso será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de persistencia del mismo, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, finalmente si se mantiene el empate se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados, sorteo que se realizará por el funcionario/a que ostente en ese momento la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén.

SEXTA.- Cumplimentado todo el proceso, el Tribunal propondrá al candidato que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso, en cada una de las categorías, para su contratación temporal, previa aportación de la documentación original acreditativa de todos los méritos alegados en el proceso selectivo.

En caso de que el candidato propuesto no aporte la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, el candidato perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

SÉPTIMA.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, presentarán instancia en el Registro del IMEFE en horario de 9.00 horas a 13.00 horas o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida.

Además deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada. La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de instancias será de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

Aquellos aspirantes que han procedido a presentar instancia una vez publicadas las Bases de esta convocatoria con fecha 30 de noviembre de 2021 en la página web del IMEFE, participarán en el proceso selectivo, sin necesidad de formular nueva solicitud, siéndoles de aplicación las Bases modificadas

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas,

así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

NOVENA: Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

DECIMA: Los/as candidatos que habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido contratación temporal, entrarán a formar parte de sendas Bolsas de Técnicos de Formación y Empleo y de Técnicos de Gestión de Proyectos y Desarrollo Territorial, según la especialidad a la que haya optado cada candidato, bolsas que podrán ser utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal en dichas categorías por el IMEFE, por el Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

UNDÉCIMA: La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

DUODÉCIMA: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

DÉCIMO TERCERA: Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones

Jaén, a 26 de enero de 2022

LA PRESIDENTA DEL IMEFE

ANEXO I

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 2. El Municipio: Competencias. La organización de los municipios. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Jaén: el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

Tema 3. Los Estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Tema 4. El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Estructura y funciones.

Tema 5. El Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Tema 6. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 7. La Ley de Empleo: Definición de Políticas de Empleo, objetivos e instrumentos.

Tema 8. Servicios del Sistema Nacional de Empleo prestados por los Servicios públicos de Empleo. Usuarios de los servicios, acceso de las personas desempleadas a los servicios.

Tema 9. El Sistema Nacional de Empleo.

Tema 10. El Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. Intermediación laboral.

Tema 12. Políticas Activas de Empleo.

Tema 13. Programas Comunes de Políticas Activas de Empleo.

Tema 14. Programas Comunes de Activación para el Empleo del Sistema Nacional de Empleo: Definición, personas destinatarias, selección de los participantes.

Tema 15. Gestión, coordinación y financiación de los Programas Comunes de Activación para el Empleo.

Tema 16. Sistemas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral: Fines, principios, planificación y financiación.

Tema 17. Programación y ejecución de los Sistemas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 18. Evaluación y Calidad de los Sistemas de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tema 19. Certificados de Profesionalidad: Definición, finalidad y estructura.

Tema 20. Módulos formativos y módulos de formación práctica en centros de trabajo en los Certificados de Profesionalidad.

Tema 21. Vías para la obtención de los Certificados de Profesionalidad.

Tema 22. Programas de formación en alternancia con el empleo.

Tema 23. Requisitos de los formadores para impartir formación con Certificado de Profesionalidad.

Tema 24. Requisitos de acceso a la formación de los Certificados de Profesionalidad.

Tema 25. Certificados de Profesionalidad no financiados con Fondos de Formación Profesional para el Empleo: solicitudes y documentación.

Tema 26. Certificados de Profesionalidad no financiados con Fondos de Formación Profesional para el Empleo: Obligaciones del alumnado, obligaciones de la entidad y centros autorizados.

Tema 27. Certificados de Profesionalidad no financiados con Fondos de Formación Profesional para el Empleo: Certificación de la Formación.

Tema 28. Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la Convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la Inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Tema 29. Instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos vulnerables.

Tema 30. Los Contratos del Sector Público: Delimitación de los Tipos Contractuales, Contratos sujetos a una Regulación Armonizada, Contratos Administrativos y Contratos Privados.